



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0717 -2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Setiembre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 5883-2018 de fecha 22 de Agosto del 2019,
- ii) El Informe N°02183-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 25 de Setiembre del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°5883-2019, de fecha 22 de Agosto del 2019, promovido por el Sr. **CONDOR MANCHA AQUELINO FLORENCIO**, identificado con **DNI N°21879335**, solicita **ACUMULACIÓN DE LOTES** de los predios ubicados en la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.W Sub Lote 14, Sub Lote 14A** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; inscritos en los Registros Públicos de Chíncha en las Partidas Registrales: **N°P07051156 del Sub Lote 14 con 294.16 m2, y N°P21018329 del Lote 14A con 63.04 m2**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.11.- Principio de eficacia.-** *Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. 1.11.- Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*

Que, mediante **Ley N°27157 – LEY DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE FABRICA Y DEL REGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN**, indica en su **Art.44.-** De la Acumulación, sub división o independización: Los propietarios pueden acumular, subdividir o independizar sus bienes de dominio exclusivo de acuerdo a la Normas del Reglamento Nacional de Construcciones. Los derechos sobre los bienes de dominio común se obtendrán sumando o detrayendo los porcentajes que correspondan de las unidades acumuladas, subdivididas o independizadas, según cada caso. En estos casos el interesado notifica de tales hechos a la junta de propietarios para que proceda a la modificación respectiva del Reglamento interno y asume los gastos que se generen.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, con Informe N° 02183-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 25.09.2019, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que, habiendo revisado la documentación presentada por el Sr. **CONDOR MANCHA AQUELINO FLORENCIO**, es conforme a los requisitos exigidos por la municipalidad y que los predios matrices de acuerdo con los Planos y Memorias Descriptivas aprueba la Acumulación de Área en un sola unidad predial de mayor extensión conformando el **Lote 14 con 357.20 m² de área y 77.57 ml** de Perímetro, declarando la ACUMULACIÓN de los lotes indicados es PROBADO por su departamento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la ACUMULACION DE LOTES de los Predios Urbanos ubicados en el ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz.W Sub Lote 14, Sub Lote 14A del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, del Departamento de Ica, de propiedad del **CONDOR MANCHA AQUELINO FLORENCIO**, identificado con DNI N°21879335, conformando un solo Predio; **Lote 14 con 357.20 m² de área y 77.57 ml**, de las características siguientes:

SUB LOTE 14 (Lote Matriz)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Av. Santa Rosa	08.41 ml
Por la derecha:	Sub Lote N°13	23.52 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote 14A y Calle Micaela Bastidas	09.50 ml, 06.65 ml, 14.33 ml
Por el Fondo:	Lote 15	15.16 ml
ÁREA TOTAL: 294.16 m²		PERÍMETRO: 77.57 ml.

SUB LOTE 14A (Lote Matriz)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el frente:	Av. Santa Rosa	06.65 ml
Por la Derecha:	Sub Lote N°14	09.50 ml
Por la Izquierda:	Calle Micaela Bastidas	09.50 ml
Por el fondo:	Lote 14	06.65 ml
ÁREA TOTAL: 63.04 m²		PERÍMETRO: 32.30 ml.

LOTE 14 (ACUMULACION)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el frente:	Av. Santa Rosa	15.06 ml
Por la Derecha:	Lote 13	23.52 ml
Por la Izquierda:	Calle Micaela Bastidas	23.83 ml
Por el fondo:	Lote 3	15.16 ml
ÁREA TOTAL: 357.20 m²		PERÍMETRO: 77.57 ml.

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR el presente acto administrativo al administrado, a la Unidad de Rentas y a la Unidad de Obras y Desarrollo Urbano para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martín J. Aniba Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL